

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4326/2022

Sujeto Obligado:

Alcaldía Xochimilco



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El particular requirió se le informara la cantidad total de dinero que se gastó en la ceremonia de toma de protesta de la reelección del alcalde de Xochimilco José Carlos Acosta como alcalde de Xochimilco.

Asimismo, se desglosará todos los gastos de la toma de protesta y se mostraran las facturas de cada uno de estos gastos.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

No se ve la factura



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Mediante una respuesta complementaria, remitió la documentación de interés de la parte recurrente, por lo que se determinó **Sobreseer** el recurso de revisión **por quedar sin materia**.

Asimismo, se da **Vista al Órgano Interno de Control** en la Alcaldía Xochimilco **por revelar datos personales** en las facturas remitidas en su respuesta.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Sobreseer, Toma de Protesta, Alcalde, Gastos, Facturas.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Xochimilco
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4326/2022

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Xochimilco

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a catorce de septiembre de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4326/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Xochimilco, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia**, y **SE DA VISTA** a al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco **por revelar datos personales** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El cinco de julio, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el seis de julio, a la que le correspondió el número de folio **092075322001195**, en la cual requirió lo siguiente:

¹ Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

Detalle de la solicitud:

Informe el total de dinero que se gastó en la ceremonia de toma de protesta de la reelección del alcalde de Xochimilco José Carlos Acosta como alcalde de Xochimilco. Desglose todos los gastos de la toma de protesta. Muestre las facturas de cada uno de estos gastos.

[Sic.]

Medio para recibir notificaciones

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información solicitada.

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. Respuesta. El nueve de agosto, el Sujeto Obligado emitió su respuesta, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, mediante el oficio **sin número**, de la misma fecha, signado por la J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública, el cual señala en parte fundamental lo siguiente:

[...]

Se hace de su conocimiento que, a través de los oficios, XOCH13-DGA/2005/2022, signado por la Directora General de Administración, se le da respuesta a su requerimiento.

[...] [Sic.]

En ese tenor, anexó el oficio **XOCH13/DGA/2004/2022**, de diecinueve de julio, signado por la Directora General de Administración, que en su parte medular señala lo siguiente:

[...]

Al respecto dentro del ámbito de competencia de esta Dirección a mi cargo, después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos, le informo lo siguiente:

Hago de su conocimiento que en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales se cuenta con 2 facturas relativas a la toma de protestas del Alcalde en Xochimilco, por un monto total de \$220,158.96.

R: Se informa el total de gastó en la ceremonia de toma de protesta de la reelección del Alcalde de Xochimilco, José Carlos Acosta Ruiz. Fue de \$220,158.96-----



El desglose de los gastos de la toma de protesta, se encuentran en las 2 facturas que se anexan como lo solicitan, las cuales de refieren únicamente a los servicios de logística, audio e iluminación.
[...][Sic.]

Edgar Jonathan Alquilera San German

RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
PRIMERA CERRADA LA GALLERA, 7, SANTA CRUZ ACALPXCA, 16500, XOCHIMILCO, Ciudad de México, México
Tel. 21575992

CLIENTE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO ALCALDIA XOCHIMILCO
GDF9712054NA
USO CFDI: G03 - Gastos en general

Factura 224
FOLIO FISCAL (UUID)

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
00001000000413073350
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
00001000000508052710
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
2021-10-20T12:01:34
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
SVT110323827
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
2021-10-20T11:37:33
LUGAR DE EXPEDICIÓN
16500

os. 7 os- 38

Cantidad	Unidad	Descripción	CONCEPTOS	Precio Unitario	Importe
1.00	E48 - SERVICIO	SONIDO ESPECIAL (GRAND SUPORT, AUDIO, ILUMINACION, 2 PANTALLAS DE LED PICH 3MM DE 4X3 M. , 2 PANTALLAS DE LED PICH 3 MM. DE 3X2 M., PLANTA DE LUZ DE 60 KW.)		\$ 78,158.80	\$ 78,158.80

Clave Prod. Serv. - 72154064 Servicio de alquiler de equipos portátiles para iluminación
Impuestos:
Trasladados:
002 IVA Base - \$ 78,158.80 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 12,505.38

IMPORTE CON LETRA NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, 98/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE I - Ingreso
FORMA DE PAGO 03 - Transferencia electrónica de fondos
MÉTODO DE PAGO PUE - Pago en una sola exhibición
MONEDA MXN - Peso Mexicano

SUBTOTAL \$ 78,158.80
TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 12,505.38
TOTAL \$ 90,663.98



SELLO DIGITAL DEL CFDI
ZAvLpWQDX1vUD6MVsY8D0ethTyXHO8ck3TSLMruF2MmeGQ17xVvNw5PfcN8G-WID0BQCBhPubA9MA1BuHn/EZae9LD73CDMvUJflluOx2B4b7nHCMAJZ86RppUraEPVHMqHqLRI7EYbINDlWpAsBnO05R/SDcAgSwMqKmq+k9dRIOMjL0L8cO9v4SgqvA4dipKUDwMbb1WBAb7U7MXwQBEvERmbHuTudYxipRfAm1TtWDMQK7v2n9XiqSat.S5m4rUSO9v++cgO7T4eK8BMBHqFEqvAicelzTXM0qDPVhHda8VSNXL6NuCPImdRNBxG86RQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT
RWF0mqcJ+glJ40b8nMQ-SV/RB8a3Y2SgHgUjBEzomyMSJ3b54e1eRu/1Bzra+Yw5aPRZyKMOIzKWzaMpFIS+T4h8fv+6MWX2CEZVZg87F8pDhy0QGxtmM533kyl8xMzPqRnHFRnblEAPNrgzz3RqXpRH0Dn5a8XBv8aH5za3C0nY+88KioZic6Ue9/ZxVr1TItaxYyo3LEoOKCo+4vNjgZ+ZJNETU1JBU7q7VNS+6TStCIPFWtLYSqeb03jMNbxqXkumIZPhnfaq3SwTiqSj9MaWY4HDDaZXPQRVhLWZNL6h+8xGj9pg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT
j1:1f0F37A300-5484-4016-896D-54758EAFD154j2021-10-20T12:01:34jSVT110323827ZAvLpWQDX1vUD6MVsY8D0ethTyXHO8ck3TSLMruF2MmeGQ17xVvNw5PfcN8G-WID0BQCBhPubA9MA1BuHn/EZae9LD73CDMvUJflluOx2B4b7nHCMAJZ86RppUraEPVHMqHqLRI7EYbINDlWpAsBnO05R/SDcAgSwMqKmq+k9dRIOMjL0L8cO9v4SgqvA4dipKUDwMbb1WBAb7U7MXwQBEvERmbHuTudYxipRfAm1TtWDMQK7v2n9XiqSat.S5m4rUSO9v++cgO7T4eK8BMBHqFEqvAicelzTXM0qDPVhHda8VSNXL6NuCPImdRNBxG86RQ==j00001000000413073350j

Norma Méndez Gaytán
Subdirectora de Servicios Generales

Recibo FISCAL

Leonor Sofía Cabrera
Sub Recursos Materiales

Folios Digitales premium® CFDI
Descargue gratis este comprobante en formato digital .XML ingresando a: foliosdigitales.blikon.com/xml

MARCELINO TREJO

RFC emisor: XXXXXXXXXX Folio fiscal: XXXXXXXXXX
 Nombre emisor: MARCELINO TREJO No. de serie del CSD: 0000100000411086461
 Folio: 373 Código postal, fecha y hora de emisión: 16200 2021-10-14 08:56:31
 RFC receptor: GDF9712054NA Efecto de comprobante: Ingreso
 Nombre receptor: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
 Usó CFDI: Por definir

Conceptos

05.50 03.3107

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	Usó de certificación	
90101600	16	3150	E48	M2	12.40	39060.00				
Descripción	LONA BLANCA				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	39060.00	16.000000%		6259.60
90101600	16	540	E48	M2	35.96	19418.40				
Descripción	CARPA				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	19418.40	16.000000%		3106.94
90101600	13	4000	E48	PZA	4.17	16680.00				
Descripción	SILLAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	16680.00	16.000000%		2668.80
90101600	13	400	E48	PZA	6.32	2528.00				
Descripción	SILLAS ACQUINADAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	2528.00	16.000000%		404.48
90101600	15	0	E48	PZA	25.01	200.00				
Descripción	MESAS REDONDAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	200.00	16.000000%		32.00
90101600	17	10	E48	PZA	25.01	250.10				
Descripción	MANTELES				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	250.10	16.000000%		40.02
90101600	17	10	E48	PZA	25.01	450.10				
Descripción	CUBREMANTELES				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	450.10	16.000000%		72.02
90101600	17	80	E48	PZA	7.42	593.60				
Descripción	BANDAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	593.60	16.000000%		95.00
90101600	17	80	E48	PZA	22.27	1781.60				
Descripción	FUNDAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	1781.60	16.000000%		285.06
90101600	13	80	E48	PZA	6.32	505.60				
Descripción	SILLAS ACQUINADAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	505.60	16.000000%		80.90
90101600	15	45	E48	PZA	25.01	1125.45				
Descripción	TABLONES				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	1125.45	16.000000%		180.07
90101600	17	35	E48	PZA	25.01	875.35				
Descripción	MANTELES				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	875.35	16.000000%		140.06
90101600	17	35	E48	PZA	25.01	875.35				
Descripción	CUBREMANTELES				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	875.35	16.000000%		140.06
90101600	13	106	E48	PZA	26.17	2774.02				
Descripción	SILLAS TIFFANY				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	2774.02	16.000000%		443.84
90101600	16	11	E48	PZA	916.03	10076.33				
Descripción	CARPAS 3 X 3				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	10076.33	16.000000%		1612.21

Recibi copia de Este documento es una representación impresa de un CFDI
 factura 25/oct/2021

MARCELINO TREJO

RFC emisor: [REDACTED] Folio fiscal: [REDACTED]

base del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Rta. de pedimento	Rta. de cancelación
04101600	20	11	E40	PZA	395.12	2206.32			
Descripción:	BAMBALINAS				Impuesto	Tipo	Tasa	Tipo	Tasa o
04101600	20	11	E40	PZA	625.73	1103.14	22.632	Terc	6.000%
Descripción:	BAMBALINAS				Impuesto	Tipo	Tasa	Tipo	Tasa o
					IVA	Traslado	19.00334	Terc	6.000%

Moneda: Peso Mexicano

Forma de pago: Transmisión electrónica de fondos (incluye SPEI)

Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal: \$ 1,113,321.08

Impuestos Traslados IVA: 36.0000%

Total: \$ 1,150,321.08

Sello digital del CFDI:
 L3u9/CdIzwYVllj7bybqfImFaoY5jgbcXJKPa15ad2VOfmwyZs18P6sE8qDkxAdR8DQH0R6uKA1eKR1ngUKYj4BYCn7M7ZscqE561UIZau2v0029NPVEYV15uee5G1P13sf152VqP3C0CndLqj9m04h0e29aWj9BzpgmbvC8hgCbeLkvCF04FNdteYhgD84qhz82nBGuo3OYmXLOM5uFm1raoRfS9reBGAVyK7glwq8E2WZq4Hq456H25E3L1Pa4d4E4T4384WpU0an4QLaAG2WIMCAV+AS25f1jSCBarVxokWDegXDoK41vhwjgA==

Sello digital del SAT:
 Cy0EYyI1ngA3Uafn0G+nvSH8GFROYyA0xLTeDOXjARWkP6ocgaIINC5m18UtoUOPvSaRlUxkLUoZnOKXsDnK3GnLg0uqkR3C9T9u8L11qj058qpeVYj9eE21224604v8qZ9e0U007uwlFpuCLAn3ny3wqjCDzVvW2OdzNAcdoGV1IyZ2dUGS8qP9D82015VAMbnallPM0hyyoZCfioKwVlIme0OlvwX8h1q58E3L1Pa4d4E4T4384WpU0an4QLaAG2WIMCAV+AS25f1jSCBarVxokWDegXDoK41vhwjgA==

Clave Original del complemento de certificación digital del SAT:
 [111]F299000-BB05-401C-A7E-3500E4AD5F462021-10-14T09:00:25(SAT970701NNQ)[L3u9/CdIzwYVllj7bybqfImFaoY5jgbcXJKPa15ad2VOfmwyZs18P6sE8qDkxAdR8DQH0R6uKA1eKR1ngUKYj4BYCn7M7ZscqE561UIZau2v0029NPVEYV15uee5G1P13sf152VqP3C0CndLqj9m04h0e29aWj9BzpgmbvC8hgCbeLkvCF04FNdteYhgD84qhz82nBGuo3OYmXLOM5uFm1raoRfS9reBGAVyK7glwq8E2WZq4Hq456H25E3L1Pa4d4E4T4384WpU0an4QLaAG2WIMCAV+AS25f1jSCBarVxokWDegXDoK41vhwjgA==]0000100000504465028

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NNQ

No. de serie del certificado SAT: 0000100000504465028

Fecha y hora de certificación: 2021-10-18 09:00:25

III. Recurso. El diecisiete de agosto, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, en el cual se inconformó por lo siguiente:

No se ve la factura.
 [...] [S/c.]

IV. Turno. El diecisiete de agosto, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4326/2022** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de

la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

IV. Admisión. El diecinueve de agosto, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente medio de impugnación, con fundamento en el artículo 243, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, otorgó a las partes el plazo de siete días hábiles para que realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

V. Alegatos, Manifestaciones y Comunicación al recurrente. El nueve de agosto, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, el Sujeto Obligado notifico al recurrente oficio **XOCH13-UTR-1262-2022**, de primero de septiembre, signado por la J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública, mediante el cual rindió manifestaciones, alegatos, asimismo, **la emisión de una respuesta complementaria** al tenor de lo siguiente:

[...]

En Atención al acuerdo de admisión de fecha 19 de agosto, del expediente INFOCDMX.RR.IP.4326/2022, signado por Lic. María Julia Prieto Sierra, Subdirectora de Proyectos Adscrita a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual A QUIEN CORRESPONDA, interpone recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por parte del sujeto obligado a la solicitud de información con número de folio: 92075322001195, por lo anterior y con fundamento en el artículo 233, 234 fracción XII y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da respuesta fundada y motivada a la solicitud de información.

En este contexto se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 93 fracción IV, 231, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIP)

[...]

Por lo anterior, se remite lo siguiente:

- **Oficio: XOCH13-UTR-1141-2022, emitido por el Titular de la JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública, Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, turnando el acuerdo de Admisión a la Dirección General de Administración.**
- **Oficio: XOCH13/DGA/2601/2022, signado por el Directora General de Administración, Lic. Erika Lizeth Rosales Medina, emitiendo sus Manifestaciones y Alegatos.**
- **Oficio: XOCH13-UTR-1261-2022, emitido por la JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública, remitiendo la información al recurrente.**
- **Captura de pantalla del correo enviado al recurrente.**

Manifiesto que esta Unidad de Transparencia solo captura, ordena, analiza y procesa las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado, así como recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia con fundamento en el Artículo 93 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tal motivo, esta Unidad de Transparencia, en ningún momento se ha negado o abstenido de manera alguna de proporcionar la información solicitada por el ahora recurrente, al contrario, este Sujeto Obligado se esfuerza por brindar la información lo más clara y completa posible, por lo que ahora la Alcaldía se encuentra trabajando para los ciudadanos y en pro de la Transparencia, garantizando así a los mismos, el cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia, accesibilidad, publicidad, gratuidad y celeridad.

En cumplimiento a lo señalado, por el recurrente, como medio para recibir notificaciones el correo electrónico [...], durante el procedimiento y con fundamento en el artículo 237 fracción III, y 205 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, se procede a notificar por ese medio.

Por lo antes expuesto, solicito atentamente:

PRIMERO. - Tenerme por presentada la documentación la cual se remite los Manifiestos en cumplimiento al artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Admitir los medios de prueba ofrecidos y en su oportunidad, resolver en el sentido de SOBRESEER por quedar sin materia en virtud de que la información se está poniendo a disposición recurrente garantizando su derecho a la información.

TERCERO. – Tener por señalado el correo electrónico al cual pueden ser enviados los acuerdos que se dicten en el recurso de revisión citado al rubro:



INFOCDMX/RR.IP.4326/2022

unidadtransparencia.xochimilco@gmail.com,
revisión.xochimilco@gmail.com

recurso de

Se anexa soporte documental.
[...] [Sic.]

Adicionalmente, anexó el oficio XOCH13-UTR-01141-2022, de veintitrés de agosto, signado por la J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública, mediante el cual solicito a la Dirección General de Administración atender el requerimiento solicitado en el expediente con clave INFOCDMXRR.IP.4326/2022, de fecha diecinueve de agosto de 2022.

En ese tenor, anexó el oficio XOCH13/DGA/2601/2022, de veinticinco de agosto, signado por la Directora General de Administración, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

Sobre el particular a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto de lo solicitado en el expediente RR.IP.4326/2022, en el cual se requiere lo siguiente.

"Informe el total de dinero que se gastó en la ceremonia de toma de protesta de la reelección del alcalde de Xochimilco José Carlos Acosta como alcalde de Xochimilco. Desglose todos los gastos de la toma de protesta. Muestre todas las facturas de cada uno de estos gastos".

Por tanto, se defiende la legalidad de lo señalado en el oficio de respuesta anterior, lo cual se reitera nuevamente en sus términos: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, y 6 fracciones XII Y XXV, 21, 24 fracción II, 192, 193, 194, 196, 204, 208, 212, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Rendición de cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), se da respuesta a la solicitud de mérito.

Al respecto, dentro del ámbito de competencia de esta Dirección a mí cargo, después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos, le informo lo siguiente:



En respuesta a su oficio **XOCH13-UTR-01141-2022**, en referencia a la solicitud con folio **092075322001195**, expediente **INFOCDMX/RR.IP.4326/2022** se envía respuesta al Acuerdo de Admisión en relación a:

"no dse ve la factura".

R.: Se remiten facturas, las cuales se refieren únicamente a los servicios de logística, audio e iluminación.

[...] [Sic.]

MARCELINO TREJO

RFC emisor: [REDACTED] Folio fiscal: [REDACTED]
 Nombre emisor: MARCELINO TREJO No. de serie del CSD: 0000100000411086461
 Folio: 373 Código postal, fecha y hora de emisión: 16200 2021-10-14 08:56:31
 RFC receptor: GDF9712054NA Efecto de comprobante: Ingreso
 Nombre receptor: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
 Por definir
 Uso CFDI: Por definir

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Límite	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta paf/af
Descripción	LONA BLANCA	3150	E48	M2	12.40	39060.00			
					Impuesto Tipo Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe		
					IVA Traslado	30000.00	16.0000%		6249.60
					35.96	10418.40			
Descripción	CARPA	540	E48	M2					
					Impuesto Tipo Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe		
					IVA Traslado	19418.40	16.0000%		3106.94
					4.17	16680.00			
Descripción	SILLAS	4000	E48	PZA					
					Impuesto Tipo Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe		
					IVA Traslado	16680.00	16.0000%		2688.00
					8.32	2520.00			
Descripción	SILLAS ACORNADAS	400	E48	PZA					
					Impuesto Tipo Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe		
					IVA Traslado	2520.00	16.0000%		404.48
					25.01	200.08			
Descripción	MESAS REDONDAS	8	E48	PZA					
					Impuesto Tipo Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe		
					IVA Traslado	200.08	16.0000%		32.01
					25.01	450.18			
Descripción	MANTELES	18	E48	PZA					
					Impuesto Tipo Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe		
					IVA Traslado	450.18	16.0000%		72.03
					25.01	450.16			
Descripción	CUBREMANTELES	18	E48	PZA					
					Impuesto Tipo Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe		
					IVA Traslado	450.16	16.0000%		72.03
					7.42	593.60			
Descripción	BANDAS	80	E48	PZA					
					Impuesto Tipo Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe		
					IVA Traslado	593.60	16.0000%		94.98
					22.27	1781.60			
Descripción	FUNDAS	80	E48	PZA					
					Impuesto Tipo Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe		
					IVA Traslado	1781.60	16.0000%		285.06
					8.32	505.60			
Descripción	SILLAS ACORNADAS	45	E48	PZA					
					Impuesto Tipo Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe		
					IVA Traslado	505.60	16.0000%		80.90
					26.01	1125.45			
Descripción	TABLONES	35	E48	PZA					
					Impuesto Tipo Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe		
					IVA Traslado	1125.45	16.0000%		180.07
					25.01	875.35			
Descripción	MANTELES	35	E48	PZA					
					Impuesto Tipo Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe		
					IVA Traslado	875.35	16.0000%		140.06
					25.01	875.35			
Descripción	CUBREMANTELES	35	E48	PZA					
					Impuesto Tipo Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe		
					IVA Traslado	875.35	16.0000%		140.06
					26.17	2774.02			
Descripción	SILLAS TIFANY	105	E48	PZA					
					Impuesto Tipo Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe		
					IVA Traslado	2774.02	16.0000%		443.84
					410.03	10076.33			
Descripción	CARPAS 3 x 3	11	E48	PZA					
					Impuesto Tipo Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe		
					IVA Traslado	10076.33	16.0000%		1612.21

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 2

MARCELINO TREJO

RFC emisor:					Folio fiscal:					
Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Ciudad de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
90101600	20	11	E48	PZA	205.12	2256.32				
Descripción	BAMBALINAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101600	43	18	E48	PZA	IVA	Traslado	2256.32	16.0000%		361.01
Descripción	SANNÓVILES				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	11983.14	16.0000%		1917.30
Moneda:	Peso Mexicano				Subtotal					\$ 111,633.60
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)				Impuestos Traslados IVA	16.0000%				\$ 17,861.38
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido				Total					\$ 129,494.98

Sello digital del CFDI.

L2izUjCvHzwYVIBp7bnybq4imPanYSJghcXJKPa19ad2VOFmWYzSeT8Pe5HEgDXiAd8BD3HdReKIATokR1ngUKYj4BYCo7MZIZscgE561UIZau2v0i09NPVYV13aew5GTFPF8xC19XVgPCIQ5AEJqtWbJQmE28InGWg89zpqmbvC8hqCbeLkVCF04FNsteYhqDihqZdl2nBGUov3OYmXLM5nFm1s9crRSi6nsBOIAryk7gLvq8R3WZoj1jx05O1R5E7L1Ana8MI21FY3EMzWpU0wn4QlaAQ2WwMCAV+ASZS1jSCBurVxoKWDegXDoK41vtwjgA==

Sello digital del SAT.

CyDIeVykBnjA2JwEn0k+oexSNd6zFRoyYAbxLTedOXJARWIKpA6cgdn0NG5m18UToUOPVSRUjxKIULoznOIXsdakIGqnJepnmqRRA2D9aBLa1gaO96jpv9Y1p0tk91zc7w3Tvu+oZZnoKDD97uwHPacEAm3zqv3wqCOzVvwzOdzNjerdeSVTKyzZKDSa86pP909291SVAM/bmalPM0ivycZCHcKNVd0nwQChAvXllIHg5B6CEdashst1NBjrez2lqcmcdRxsYoozQJ5M+JqQWlllIFpYfokbeQKM1mzIYbEKpSEo6VhyKO3zknC9KHUy+2Q==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

[|1 1FF299000-BB05-481C-A72E-3500E4AD5F46|2021-10-14T09:08:25|SAT970701NN3|L2izUjCvHzwYVIBp7bnybq4imPanYSJghcXJKPa19ad2VOFmWYzSeT8Pe5HEgDXiAd8BD3HdReKIATokR1ngUKYj4BYCo7MZIZscgE561UIZau2v0i09NPVYV13aew5GTFPF8xC19XVgPCIQ5AEJqtWbJQmE28InGWg89zpqmbvC8hqCbeLkVCF04FNsteYhqDihqZdl2nBGUov3OYmXLM5nFm1s9crRSi6nsBOIAryk7gLvq8R3WZoj1jx05O1R5E7L1Ana8MI21FY3EMzWpU0wn4QlaAQ2WwMCAV+ASZS1jSCBurVxoKWDegXDoK41vtwjgA=|j00001000000504465028|]

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2021-10-14 09:08:25

No de serie del certificado SAT 00001000000504465028

SE TESTA EL COOY SOLO EN ESTA PAGINA EN EL TIPO DE QUE SON A MIOS PERSONAS CONCORDANTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ART 196 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACION Y PROVISION DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

Norma Méndez Gaytán
Subdirectora de Servicios Generales

Lic. Angélica Sofía Cabrera Casas
Subdirectora de Recursos Materiales

SE TESTA EL DOMICILIO, NUMERO DE TELEFONO Y EL CODIGO QR EN ESTA PAGINA EN VIRTUD DE QUE SON DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE
 ART. 196 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

Edgar Jonathan Alguicira San German
 RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Factura 224
 FOLIO FISCAL 01100

CLIENTE
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO ALCALDIA XOCHIMILCO
 GDF8712054NA
 USO CFDI: G03 - Gastos en general

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
 00001000000413073350
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
 00001000000500052710
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
 2021-10-20T12:01:34
 RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
 SVT110323827
 FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
 2021-10-20T11:37:33
 LUGAR DE EXPEDICIÓN
 16500

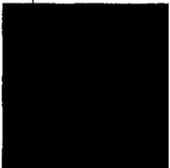
os. 7 os- 38

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	E48 - SERVICIO	SONIDO ESPECIAL (GRAND SUPORT, AUDIO, ILUMINACION, 2 PANTALLAS DE LED PICH 3MM DE 4X3 M., 2 PANTALLAS DE LED PICH 3 MM. DE 3X2 M., PLANTA DE LUZ DE 80 KW.) Clave Prod. Serv. - 72154084 Servicio de alquiler de equipos portátiles para iluminación Impuestos: Traslados: 802 IVA Base - \$ 78,158.80 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 12,505.38	\$ 78,158.80	\$ 78,158.80

IMPORTE CON LETRA
 TIPO DE COMPROBANTE
 FORMA DE PAGO
 MÉTODO DE PAGO
 MONEDA

NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, 98/100 MXN
 1 - Ingreso
 03 - Transferencia electrónica de fondos
 PUE - Pago en una sola exhibición
 MXN - Peso Mexicano

SUBTOTAL \$ 78,158.80
 TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 12,505.38
 TOTAL \$ 90,663.98



SELLO DIGITAL DEL CFDI
 ZAVLpWQDX1vUD8MvYzD0ehTYvX0H0c3TLMhFZ2meGQ17vYvNw5PteN8QvW0D0B0BpUBA8MA18uHvEzKcSLD73COMeUeItrvCv2B4vH7CM4JZB8Rpp
 UnaEPVHvM04T9CnLr7EYbND0lhwA8n0C5R/S0cASv4d0me+ts87004p.OL8c0Pv48GvM4dpKUDvWb01W8IAB7U7MDW0cBE8vERmbhU7U7MDW0cBE
 W0M0K7Vz2p8q8eL5m4fUS02ev++cg0774eK8BvMhQFevA0c2z7X0M0QDPvHd8v8vN0L6vCPm5dRbXG88RQ==
 SELLO DIGITAL DEL SAT
 RW9Dm0pJqL45h3BvM0v9VR8s3Y2Z8qU0JBExemyASJz8S4e1eRu'18Izr+YV8ePR2ZYLM0DzK0zaMqFS+T4h8+6MvXT2CEVZg87F8pDhy00X0mM
 833vY8b3d4fY0pHFRNIEAPN(gz23qU0v0b4eS8XBv8v4H8c3C0dhy+9v0c2e08U8ZvW1TlIesYy03Le0CKCv+4vMg2-ZJhEUD1J8u7q7Vv9+8T8J
 CIPFvHLYSqb01M8n0pX0um2ZvPv8eq35vTq5J8MvWY4HDDAZZ0QvRvLWZKIL1v95x0f09pg==
 CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT
 01110937A300-5484-4018-6860-54788EAFD1542021-10-
 20T12:01:34SVT110323827ZAVLpWQDX1vUD8MvYzD0ehTYvX0H0c3TLMhFZ2meGQ17vYvNw5PteN8QvW0D0B0BpUBA8MA18uHvEzKcSLD73COMeUe
 Rhu0c294b7vHGM4JZB8RppUnaEPVHvM04T9CnLr7EYbND0lhwA8n0C5R/S0cASv4d0me+ts87004p.OL8c0Pv48GvM4dpKUDvWb01W8IAB7U7MDW0cBE
 413872350J

Norma Méndez Gaytán
 Subdirectora de Servicios Generales

Leo Angélica Sofía Cabrera Cárdenas
 Sub-Rectora de Materiales

Folios Digitales premium® CFDI
 Descargue gratis este comprobante
 en formato digital .XML Ingresando a: foliosdigitales.blikon.com/xml

Asimismo, anexó el oficio **XOCH13-UTR-1261-2022**, de primero de septiembre, signado por la J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública, que en su parte medular señala lo siguiente:

[...]

En Atención al acuerdo de admisión de fecha 19 de agosto, del expediente **INFOCDMX.RR.IP.4326/2022**, signado por **Lic. María Julia Prieto Sierra, Subdirectora de Proyectos Adscrita a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez**, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual **A QUIEN CORRESPONDA**, interpone recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por parte del sujeto obligado a la solicitud de información con número de folio: **92075322001195**, por lo anterior y con fundamento en el artículo 233, 234 fracción XII y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da respuesta fundada y motivada a la solicitud de información.

En este contexto se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 93 fracción IV, 231, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIP)

[...]

Por lo anterior, se remite lo siguiente:

- **Oficio: XOCH13-UTR-1141-2022, emitido por el Titular de la JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública, Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, turnando el acuerdo de Admisión a la Dirección General de Administración.**
- **Oficio: XOCH13/DGA/2601/2022, signado por el Directora General de Administración, Lic. Erika Lizeth Rosales Medina, emitiendo sus Manifestaciones y Alegatos.**

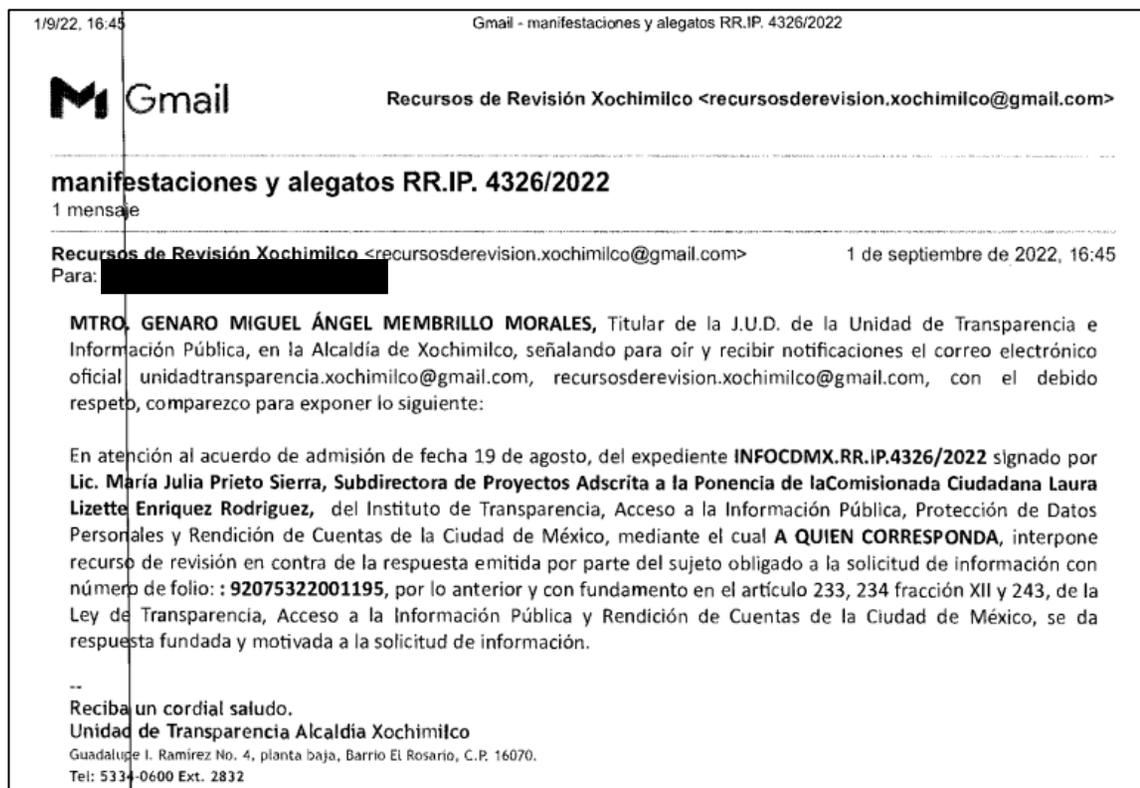
Manifiesto que esta Unidad de Transparencia solo captura, ordena, analiza y procesa las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado, así como recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia con fundamento en el Artículo 93 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tal motivo, esta Unidad de Transparencia, en ningún momento se ha negado o abstenido de manera alguna de proporcionar la información solicitada por el ahora recurrente, al contrario, este Sujeto Obligado se esfuerza por brindar la información lo más clara y completa posible, por lo que ahora la Alcaldía se encuentra trabajando para los ciudadanos y en pro de la Transparencia, garantizando así a los mismos, el cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia, accesibilidad, publicidad, gratuidad y celeridad.

Se anexa soporte documental.

En otro orden de ideas y en cumplimiento a lo señalado, por el recurrente, como medio para recibir notificaciones el correo electrónico [...], durante el procedimiento y con fundamento en el artículo 237 fracción III, y 205 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se procede a notificar por correo electrónico de esta Unidad de Transparencia.

[...] [Sic.]

Además, anexó la captura de pantalla de la notificación realizada de la respuesta complementaria a través del correo electrónico del particular, la cual se anexa para brindar mayor certeza:



[...]

La Información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por las fracciones II y VII del artículo 4, último párrafo del artículo 8, artículo 36 párrafo II, 38 fracción I y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 2, 5, 16, 21, 41 y demás relativos y aplicables, debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Asimismo, deberá estarse a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en la Ciudad de México. En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Gobierno de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad Más Abierta, el apartado 10 de la Circular Lino vigente y las Normas Generales que deberán observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública de la Ciudad de México.

 RES RECURRENTE 4326.PDF
190K

VI. Cierre. El nueve de septiembre, esta Ponencia, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones

XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, por tratarse de previo y especial pronunciamiento, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

- [...]
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
[...]

Antes de adentrarnos al estudio de la causal de sobreseimiento resulta pertinente puntualizar sobre que versa la litis del presente asunto, por lo que recordaremos en qué consistió la solicitud de información, cuál fue la respuesta que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

1. El particular a través de la solicitud materia del presente recurso, requirió se le informara la cantidad total de dinero que se gastó en la ceremonia de toma de protesta de la reelección del alcalde de Xochimilco José Carlos Acosta.

Asimismo, requirió que le fueran desglosados todos los gastos de la toma de protesta, y le fueran proporcionadas las factura de cada uno de los gastos.

2. El Sujeto Obligado en respuesta al requerimiento informativo de la persona solicitante, a través del oficio **XOCH13/DGA/2004/2022**, de diecinueve de julio, signado por la Directora General de Administración, le informó que la cantidad total de gastó en la ceremonia de toma de protesta de la reelección del Alcalde de Xochimilco, José Carlos Acosta Ruiz, indicando que el monto del gasto había ascendido a **\$220,158.90**.

Asimismo, indicó que el desglose de los gastos de la toma de protesta, se encontraban en las 2 facturas que se anexaron a su respuesta, las cuales se refieren a los servicios de logística, audio e iluminación.

3. La persona ahora recurrente, se inconformó señalando que las facturas no eran visibles. Lo anterior, al señalar de forma textual lo siguiente: “*no se ve la factura*”.

Al respecto, resulta oportuno señalar que el particular no se inconformó de la totalidad de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, ya que no se agravió respecto a la respuesta que le brindaron en relación con la cantidad total que había sido erogada en la ceremonia de toma de protesta de la reelección del Alcalde de Xochimilco José Carlos Acosta.

Lo anterior es así, ya que la inconfirmitad del particular sólo se centró en que las facturas anexadas a la respuesta que contienen el desglose de los gastos **no eran del todo legibles**, por lo que requirió le fuera proporcionada una versión de mayor calidad de imagen de dichos documentos.

Por lo anterior, no formará parte del análisis de la presente resolución la respuesta que el sujeto obligado otorgó referente al monto total erogado con motivo de la ceremonia de toma de protesta de la reelección del Alcalde de Xochimilco José Carlos Acosta, al conformar esto un **acto consentido**.

Al caso concreto, resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro “**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**”⁴, del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos

⁴ Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.

establecidos en la Ley, se presume que el particular está conforme con los mismos.

De lo anterior, como quedó asentado en los antecedentes, se advierte que el sujeto obligado proporcionó al particular, **a través de su respuesta complementaria**, mediante el oficio **XOCH13/DGA/2601/2022, de veinticinco de agosto**, signado por la Directora General de Administración una **copia clara y nítida de las facturas de interés de la persona ahora recurrente**. La respuesta complementaria **fue remitida por el sujeto obligado al particular al correo electrónico que este último señaló para tales efectos**.

Resulta necesario analizar si la respuesta complementaria satisface la pretensión del ahora recurrente, consistente en obtener una copia clara y nítida de las facturas remitidas por el sujeto obligado del desglose de gastos de la toma de protesta del Alcalde de Xochimilco de interés del Ciudadano, para efecto de determinar si, en el presente caso, se actualiza la causal de sobreseimiento que se cita.

En su solicitud, la particular requirió conocer la cantidad total de dinero que se gastó en la ceremonia de toma de protesta de la reelección del alcalde de Xochimilco José Carlos Acosta, desglose todos los gastos de la toma de protesta y se mostraran las facturas de cada uno de esos gastos.

Al respecto, el Sujeto Obligado en su respuesta primigenia, mediante el oficio **XOCH13/DGA/2004/2022**, de diecinueve de julio, signado por la Directora General de Administración, informó lo siguiente:

1. El gasto total por la ceremonia de toma de protesta de la reelección del Alcalde de Xochimilco, José Carlos Acosta Ruiz, ascendió a un total de \$220,158.96.
2. Adicionalmente señaló que remitía el desglose de los gastos en dos facturas, las cuales anexó a su respuesta.

El particular se inconformó al considerar que las facturas remitidas por el particular no eran del todo legibles.

En ese sentido, la ahora recurrente **se inconformo porque “no se veían las facturas”**.

Para brindar mayor claridad, respecto de la inconformidad del particular se agregan las siguientes fotos de pantalla, de los cuales es posible advertir que ciertamente una de las facturas otorgada en la respuesta a la solicitud de información no era del todo legible:

Edgar Jonathan Alquilera San German
 RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
 PRIMERA CERRDA LA GALLERA, 7, SANTA CRUZ ACALPXUCA, 16500, XOCHIMILCO, Ciudad de México, México
 Tel. 21575992

CLIENTE
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO ALCALDIA XOCHIMILCO
 GDFB712054NA
 USO CFDI: G03 - Gastos en general

Factura 224
 FOLIO FISCAL: 01/01/16

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
 00001000000413073350

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
 00001000000508052710

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
 2021-10-20T12:01:34

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
 SVT110323527

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
 2021-10-20T11:37:33

LUGAR DE EXPEDICIÓN
 16500

os. 7 os. 38

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	E48 - SERVICIO	SONIDO ESPECIAL (GRAND SUPORT, AUDIO, ILUMINACION, 2 PANTALLAS DE LED PICH 3MM DE 4X3 M., 2 PANTALLAS DE LED PICH 3 MM. DE 3X2 M., PLANTA DE LUZ DE 60 KW.)	\$ 78,158.80	\$ 78,158.80
Clave Prod. Serv. - 72154064 Servicio de alquiler de equipos portátiles para iluminación Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 78,158.80 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 12,505.38				



IMPORTE CON LETRA	NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, 98/100 MXN	SUBTOTAL	\$ 78,158.60
TIPO DE COMPROBANTE	I - Ingreso	TRASLADO IVA TASA 0.160000	\$ 12,505.38
FORMA DE PAGO	03 - Transferencia electrónica de fondos	TOTAL	\$ 90,663.98
MÉTODO DE PAGO	PUE - Pago en una sola exhibición		
MONEDA	MXN - Peso Mexicano		



SELLO DIGITAL DEL CFDI
 ZAvLpWQDXtVUD6MvY8D0shTtYxHOBck3TSLMnF2MmeGQ17xVWw5Pn6GQWID0b8Q8PbA9MA18uHvEzAcLD73CDMaUJfInuOx2B4b7hCMJZ86Rpp
 UaEPFhMkC4GQnLREY7bND0IwpAsBnQ36RSDcAgSwMqKmq+KdROMfL0L8cQ9v4SgVAdpKJ0wMbb1WBIAb7U7MXWvQ8BEvERmbHuTUCYxpRAm111
 WDMQK7V2aXlQsL5m4fUS08v++qg774eK8BmFqEcvAicez7XMDqDpVhDe8VSNXl6NuCPmsdRNBxG86RQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT
 RV9f0mcoJugU45b8InMQv5VR8Bx3Y25gNgUGiBEzqmyMSJ3b54e1eRu18Izra+Yw5ePR2ZYmQDdKwZaMfPS+T4nh+6MNX72CEZVzq87F9p0hy0GQXmM
 S33ay8i8dM2YQrPHHF7RbIEzAPNRpzzcGfQpRkVbDhF5a8XGvsaNahEzSCDoHy+skk0zic8U8/ZzV11TItaxY03LeOCkCo+4N9ZvZREUJj8v7q7Vn8+61a8
 CIPFWLYSe853jWbaqXkumZ7heleq35w7t553MhMY4HD0aZLUPORVILWZNL1n8aGf88pg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT
 [1:1J0F37A300-5484-4016-8980-54758EAFD1542021-16
 20T12:01:34]SV1110323827[ZAvLpWQDXtVUD6MvY8D0shTtYxHOBck3TSLMnF2MmeGQ17xVWw5Pn6GQWID0b8Q8PbA9MA18uHvEzAcLD73CDMaUJ
 fInuOx2B4b7hCMJZ86RppUaEPFhMkC4GQnLREY7bND0IwpAsBnQ36RSDcAgSwMqKmq+KdROMfL0L8cQ9v4SgVAdpKJ0wMbb1WBIAb7U7MXWvQ8BE
 vERmbHuTUCYxpRAm111WDMQK7V2aXlQsL5m4fUS08v++qg774eK8BmFqEcvAicez7XMDqDpVhDe8VSNXl6NuCPmsdRNBxG86RQ==]00001000000

Norma Méndez Gaytán
 Subdirectora de Servicios Generales
 Folios Digitales premium® CFDI
 Descargue gratis este comprobante
 en formato digital .XML ingresando a: foliosdigitales.blikon.com/xml

Leonor Sofía Calderón
 Sub Recursos Materiales

MARCELINO TREJO

RFC emisor:	██████████	Folio fiscal:	██████████
Nombre emisor:	MARCELINO TREJO	No. de serie del CSD:	00001000000411085461
Folio:	373	Código postal, fecha y hora de emisión:	16200 2021-10-14 08:56:31
RFC receptor:	GDF9712054NA	Efecto de comprobante:	Ingreso
Nombre receptor:	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO ALCALDÍA XOCHIMILCO	Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Uso CFDI:	Por definir		

Conceptos *05.50 05.51 04*

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de productos	No. de comprobantes	
90101600	16	3150	E48	M2	12.40	39030.00				
Descripción	LUNA BLANCA				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	39030.00		0.00000%	39030.00
90101600	16	540	E48	M2	35.96	19418.40				
Descripción	CARPA				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	19418.40		0.00000%	19418.40
90101600	13	4000	E48	PZA	4.17	16680.00				
Descripción	SILLAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	16680.00		0.00000%	16680.00
90101600	13	400	E48	PZA	6.32	2528.00				
Descripción	SILLAS ACOJINADAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	2528.00		0.00000%	2528.00
90101600	15	0	E48	PZA	26.01	203.00				
Descripción	MESAS REDONDAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	203.00		0.00000%	203.00
90101600	17	18	E48	PZA	26.01	450.18				
Descripción	MANTELES				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	450.18		0.00000%	450.18

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
 Teléfono: 56 36 21 20

50101000	17	00	E48	PZA	25.01	450.10	25.01	IVA	10.0000%	45.01
Descripción	CUBREMANTELES				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Tasa o Cuota	Importe
50101000	17	00	E48	PZA	IVA	Traslado	450.10	Tasa	10.0000%	45.01
Descripción	BANDAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Tasa o Cuota	Importe
50101000	17	00	E48	PZA	IVA	Traslado	593.00	Tasa	10.0000%	59.30
Descripción	FUNDAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Tasa o Cuota	Importe
50101000	13	00	E48	PZA	IVA	Traslado	1701.00	Tasa	10.0000%	170.10
Descripción	SILLAS ACOJINADAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Tasa o Cuota	Importe
50101000	15	45	E48	PZA	IVA	Traslado	595.00	Tasa	10.0000%	59.50
Descripción	TABLONES				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Tasa o Cuota	Importe
50101000	17	35	E48	PZA	IVA	Traslado	1125.45	Tasa	10.0000%	112.54
Descripción	MANTELES				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Tasa o Cuota	Importe
50101000	17	35	E48	PZA	IVA	Traslado	875.35	Tasa	10.0000%	87.53
Descripción	CUBREMANTELES				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Tasa o Cuota	Importe
50101000	15	100	E48	PZA	IVA	Traslado	2774.02	Tasa	10.0000%	277.40
Descripción	SILLAS TIFANY				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Tasa o Cuota	Importe
50101000	16	11	E48	PZA	IVA	Traslado	10076.33	Tasa	10.0000%	1007.63
Descripción	CARPAS 3 X 3				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Tasa o Cuota	Importe
50101000	16	11	E48	PZA	IVA	Traslado	10076.33	Tasa	10.0000%	1007.63

Recibi copia de Este documento es una representación impresa de un CFDI
 factura 25/oct/2021

MARCELINO TREJO

RFC emisor:	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de control previo	
50101000	20	11	E48	PZA	205.12	2256.32				
Descripción	BANDALABAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Tasa o Cuota	Importe
50101000	42	10	E48	PZA	IVA	Traslado	2256.32	Tasa	10.0000%	225.63
Descripción	BANDALABAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo	Tasa o Cuota	Importe
50101000	42	10	E48	PZA	IVA	Traslado	1900.14	Tasa	10.0000%	190.01

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal: \$ 111,031.00
 Impuestos Traslados: \$ 17,251.32
 Total: \$ 128,282.32

Sello digital del CFDI:
 U2z09CwHwYVIBp7wylw4fMpanYSJgbcXJKPaI9adZVOfmWYz2ieTBPesHEgDXA98DD3HDReKAToKRngUKY4BYC67M2ZsqE56LUIZau3v099NPWFVY3uue5GDP1Rst152VgY30VJLgW9u0huc28aPC05AEJgWUuZqmE28hCGWg88zqpmbrCBhgCbatLwCF04FhsteYngD84qZd2nBGuovDYmXLM5mfFmstscR5Sgr9GQuv9JgWg88WgqH4650H56L1Lp4ckd1F1230CwnH0baAQ2WAMCAV+ASZSt1jSCBavXoAWDdgXDKdC41vWjgA==

Sello digital del SAT:
 Cy0eVyk0ngA3Uwfn0G+nexSN8GCFkoyYAxlTeDOXjARWkPwucganHCsm18UToUOPvS4RlLb8iULozOKXsDakK3gn4jgWjKtPCTPkaRtL4jg094qP97Tjg0E91m5w0vWozZax0KUC97awfPacEAn3zpv3wqCOzVw2rCdzNucdeGVTRyZ2kUSab6p9R0R201SVAMfmsalPM0hycZChKwWfmsdJ00v9P3Bd4gR2L0dnd1H1BjgW3uue5GDP1Rst152VgY30VJLgW9u0huc28aWj0W8HfY1ckbeDGM1aZVBE1p1SE05vhyKO3v5nc5Bd4YU+2Q==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
 j111jFF299000-BB05-401C-A72E-3500E4AD5F4G2021-10-14T09:08:25[SAT970701N83L2c30Cv4EwYWp7wylw4fMpanYSJgbcXJKPaI9adZVOfmWYz2ieTBPesHEgDXA98DD3HDReKAToKRngUKY4BYC67M2ZsqE56LUIZau3v099NPWFVY3uue5GDP1Rst152VgY30VJLgW9u0huc28aWj0W8HfY1ckbeDGM1aZVBE1p1SE05vhyKO3v5nc5Bd4YU+2Q==

RFC del proveedor de certificación: SAT970701N83
 Fecha y hora de certificación: 2021-10-14 09:08:25
 No. de serie del certificado SAT: 0000100000504465028

De lo anterior, es posible observar que el agravio del recurrente era fundado, ya que la segunda factura que le proporcionó el sujeto obligado si era ilegible. No obstante, dicha inconformidad resulta inoperante, dado que, con la respuesta complementaria, como se verá en párrafos más adelante se dejó insubsistente el agravio del particular, debido que la factura que era ilegible le fue proporcionada de manera visible.

Es así, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria a través del oficio **XOCH13/DGA/2601/2022**, de veinticinco de agosto, signado por la Directora General de Administración, por el cual remite una versión clara y nítida de las facturas remitidas en respuesta primigenia, de las cuales se agregan las capturas de pantalla siguientes:

MARCELINO TREJO

RFC emisor:	[REDACTED]	Folio fiscal:	[REDACTED]
Nombre emisor:	MARCELINO TREJO	No. de serie del CSD:	00001000000411086461
Folios:	373	Código postal, fecha y hora de emisión:	16200 2021-10-14 08:56:31
RFC receptor:	GDF9712054NA	Efecto de comprobante:	Ingreso
Nombre receptor:	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA XOCHIMILCO	Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Uso CFDI:	Por definir		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
90101600	16	3150	E48	M2	12.40	39060.00				
Descripción	LONA BLANCA				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	39060.00	Tasa	16.0000%	6249.60
90101600	16	540	E48	M2	35.96	19418.40				
Descripción	CARPA				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	19418.40	Tasa	18.0000%	3106.94
90101600	13	4000	E48	PZA	4.17	16680.00				

Descripción	SILLAS	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
90101600	13 400 E48 PZA	IVA	Traslado	16680.00	8.32	16.0000%	2668.80
SILLAS ACOJINADAS							
90101600	15 8 E48 PZA	IVA	Traslado	2528.00	25.01	16.0000%	404.48
MESAS REDONDAS							
90101600	17 18 E48 PZA	IVA	Traslado	200.08	25.01	16.0000%	32.01
MANTELES							
90101600	12 18 E48 PZA	IVA	Traslado	450.16	25.01	16.0000%	72.03
CUBREMANTELES							
90101600	17 80 E48 PZA	IVA	Traslado	583.60	7.42	16.0000%	72.03
BANDAS							
90101600	17 80 E48 PZA	IVA	Traslado	593.60	22.27	16.0000%	94.98
FUNDAS							
90101600	13 80 E48 PZA	IVA	Traslado	1781.60	8.32	16.0000%	285.06
SILLAS ACOJINADAS							
90101600	15 45 E48 PZA	IVA	Traslado	505.60	25.01	16.0000%	80.90
TABLONES							
90101600	17 35 E48 PZA	IVA	Traslado	1125.45	25.01	16.0000%	180.07
MANTELES							
90101600	17 35 E48 PZA	IVA	Traslado	875.35	25.01	16.0000%	140.06
CUBREMANTELES							
90101600	13 106 E48 PZA	IVA	Traslado	875.35	26.17	16.0000%	140.06
SILLAS TIFANY							
90101600	16 11 E48 PZA	IVA	Traslado	2774.02	18.03	16.0000%	443.84
CARPAS 3 X 3							
		IVA	Traslado	10076.33		16.0000%	1612.21

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 2

MARCELINO TREJO

RFC emisor:					Folio fiscal:				
Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
90101600	20	11	E48	PZA	205.12	2256.32			
BAMBALINAS									
90101600	43	18	E48	PZA	665.73	11983.14			
SANIMÓVILES									
						11983.14			1917.30

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal	\$ 111,633.60
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Impuestos Traslados IVA 16.0000%	\$ 17,861.38
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido	Total	\$ 129,494.98

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20



Sello digital del CFDI.

L2iZl/CvHzwYVIBp7bnybq4irmPanYSJghcXJKPa19ad2VOFmWYzSeT8Pe5HEgDXAd8BD3HDRReKIATeKR1ngUKYj4BYCo7MZIZscgE561UIZau2v0f09NPVfY13aew5GTPPF8xC19XVgPCIQ5AEJqtWbJQmE28tnGWg89zpqmbvC8hqCbeLkvCFO4FNsteYhqDihqZdl2nBGUov3OYmXL0M5nFm1s9crRSi6nsBOIAryk7gLvq8R3WZoj1jx05O1R5E7L1Ana8MI21FY3EMzWpIU0wn4QiaAQ2iWmCAV+ASZS1jSCBurVxo/kWDEgXDKC41vtwjgA==

Sello digital del SAT.

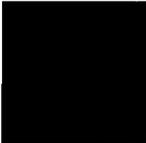
CyDiEVyKBhJA2iJwEn0Ki+oex5Nd6i2FRoyYAbxLTedOXjARWkPa6cgdn0NG5m18UToUOPVsxRUJxKiULoznOkXsDaKiGqnJejnmqkRRA2D9aBLa1gaO96kpw9Y1p0tk91zc7fw3TtU+oZZmcKOD97uwHPacEAm3zqv3wqC0zVvWz2OdzNJerdeGVTkyZiZkDSa86pP9D9Z91SVAM/bmalPM0ivycleZCHcKNvD0nwfQONaXlIhHg5BCEdash1NBjrez2IgwcmdRxsYOozQJ5M+iqOWllIFpYfokbeQKM1mzIYbEKpISe06VhyKO3zkn9kHYu+2Q==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|FF299000-BB05-481C-A7ZE-3500E4AD5F46|2021-10-14T09:08:25|SAT970701NN3|L2iZl/CvHzwYVIBp7bnybq4irmPanYSJghcXJKPa19ad2VOFmWYzSeT8Pe5HEgDXAd8BD3HDRReKIATeKR1ngUKYj4BYCo7MZIZscgE561UIZau2v0f09NPVfY13aew5GTPPF8xC19XVgPCIQ5AEJqtWbJQmE28tnGWg89zpqmbvC8hqCbeLkvCFO4FNsteYhqDihqZdl2nBGUov3OYmXL0M5nFm1s9crRSi6nsBOIAryk7gLvq8R3WZoj1jx05O1R5E7L1Ana8MI21FY3EMzWpIU0wn4QiaAQ2iWmCAV+ASZS1jSCBurVxo/kWDEgXDKC41vtwjgA=|00001000000504465028j|

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2021-10-14 09:08:25

No de serie del certificado SAT 00001000000504465028



SE TESTA EL CÓDIGO QR EN ESTA PAGINA EN VIRTUD DE QUE SON DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE
ART 196 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Norma Méndez Gaytán
Subdirectora de Servicios Generales

Lic. Angélica Sofía Cabrera Casas
Subdirectora de Recursos Materiales

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 2 de 2

SE TESTA EL DOMICILIO, NÚMERO DE TELÉFONO Y EL CÓDIGO QR EN ESTA PAGINA EN VIRTUD DE QUE SON DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE
ART 196 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Edgar Jonathan Alquicira San German
RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
CLIENTE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO ALCALDIA XOCHIMILCO
QDF8712054NA
USO CFDI: G03 - Gastos en general

Factura 224
FOJO FISCAL (UUID)
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
00001000000413073350
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
00001000000508052710
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
2021-10-20T12:01:34
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
SVT110323827
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
2021-10-20T11:37:33
LUGAR DE EXPEDICIÓN
16500

os. 7 cs. 38

Cantidad	Unidad	Descripción	CONCEPTOS	Precio Unitario	Importe
1.00	E46 - SERVICIO	SONIDO ESPECIAL (GRAND SUPORT, AUDIO, ILUMINACION, 2 PANTALLAS DE LED PICH 3MM DE 4X3 M. , 2 PANTALLAS DE LED PICH 3 MM. DE 3X2 M., PLANTA DE LUZ DE 80 KW.)		\$ 78,158.80	\$ 78,158.80
Clave Prod. Serv. - 72154084 Servicio de alquiler de equipos portátiles para iluminación					
Impuestos:					
Trazados:					
802 IVA Base - \$ 78,158.80 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 12,505.38					

[...]

IMPORTE CON LETRA	NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, 98/100 MXN		
TIPO DE COMPROBANTE	1 - Ingreso		
FORMA DE PAGO	03 - Transferencia electrónica de fondos	TRASLADO IVA TASA 0.160000	\$ 78,158.80
MÉTODO DE PAGO	PUE - Pego en una sola exhibición	TOTAL	\$ 12,505.38
MONEDA	MXN - Peso Mexicano		\$ 90,663.98



SELLO DIGITAL DEL CFDI
 ZAVLpWQDX1vUD6MvY8D0ethTyhX0H0Bck3T6LmFz2MmeGQ17xvNw5PfcH8GwD0bBQ8nPubA8MA18uHnEZacSLD7J3C0MxUftrUcQ2B4b7nHC44728Rpp
 LineEPvNwH4G0nLRT7EYbND0hwpAeBn005R/8DcAqSwMqKfmc+K8dRUCMjLdL8C9V4SGvY4d0KUDWmB61WBAAb7U7ADXWoQBEvERmbHuTUy7xpRAm111
 WDMQK7Vz2X0qS4eL5m4nJ5D9ev++cg0774eK8B8MhQFEqvAclzTXM0qDPvHhDe8V8NXL6nuCfmsdRNsXG88RQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT
 RW9f0mcpJqgU45t8hMqVSR8e3Y23nHjU0BZomyMSJ3bS4e1eRu18tze+YW5ePRZZYMQ0dJWZaMoPIS+T4n8+8MwXT2CEZVz07F8pDhy00QXlmM
 833kyt8ic8ePyQpHFRNIEAPNRpcczGRcQr4ND4sS48BvsnH8zSCD0thy+9Qc20e8Ue8Zv7ITITteYocLEoXCo+4vNgZ-ZhneU1j8u7q7VNS+6Tst
 ClFFWLYsqe803MnNbxqX0umsZP7nleq3Sw1q5J9M4WY4HD0M0XU1PORVYLWZnILL+nsG50jg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT
 j1:1j0F37A300-8484-4016-8880-54758EAFD154(2021-10-
 2011221345V7110328Z7ZAVLpWQDX1vUD6MvY8D0ethTyhX0H0Bck3T6LmFz2MmeGQ17xvNw5PfcH8GwD0bBQ8nPubA8MA18uHnEZacSLD7J3C0MxU
 fveERmbHuTUy7xpRAm111WDMQK7Vz2X0qS4eL5m4nJ5D9ev++cg0774eK8B8MhQFEqvAclzTXM0qDPvHhDe8V8NXL6nuCfmsdRNsXG88RQ==100001000000
 413873350j1

Norma Méndez Gaytán
 Subdirectora de Servicios Generales

Folios Digitales premium® CFDI
 Descargue gratis este comprobante
 en formato digital .XML Ingresando a: foliosdigitales.blikon.com/xml

Recibí Fideicomiso

Leo Mercedes Sotelo Calavera Cu
 Sub-Rector de Materiales

La respuesta complementaria fue remitida al correo que el particular señaló en su escrito de interposición de recurso, del cual obra constancia en el expediente del recurso en el que se actúa y a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT con lo cual se cubre con los requisitos necesarios de validez.

Lo anterior, de conformidad con el **Criterio 04/21** emitido por el Pleno de este instituto:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que

originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Por lo anterior, este órgano resolutor advierte que la solicitud de información fue debidamente atendida, ya que satisfizo la pretensión del particular de obtener una copia clara y nítida de las facturas que remitió el sujeto obligado en su respuesta primigenia y que contienen el desglose de los gastos de los servicios de logística, audio e iluminación.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado y sus anexos, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU**

VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).⁵

Así, en ese contexto, el sujeto obligado ofreció como medio de convicción, la impresión de pantalla del acuse generado con motivo de la notificación de la respuesta complementaria enviado de la cuenta de correo electrónico de la Unidad de Transparencia, a la señalada por el recurrente como medio para oír y recibir notificaciones a través del cual, le fue notificada y remitida información complementaria, con la cual se acredita la entrega de la misma al particular, dejando así sin efecto el agravio formulado.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por consiguiente se dejó insubsistente el agravio, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, el incidente de**

⁵ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.⁶

Es por todo lo anteriormente expuesto que este Órgano Garante adquiere la suficiente convicción de señalar que el sujeto recurrido atendió la solicitud del particular a través de su respuesta complementaria **DEBIDAMENTE FUNDADA** y **MOTIVADA**.

En este orden de ideas, resulta evidente que el sujeto obligado actuó con apego a los principios de legalidad, máxima publicidad y transparencia consagrados en el artículo 11, de la Ley de Transparencia, precepto normativo que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

CUARTO. Responsabilidades. Este Instituto advierte la actualización de la fracción XIV del artículo 264 de la Ley de Transparencia, pues tanto al emitir su la respuesta primigenia como la complementaria, omitió testar en las facturas el **RFC de una persona física**, así como **el número de folio fiscal de cada factura**, los cuales como se indicará más adelante constituyen datos personales.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo tercero de la Ley de Datos, constituyen datos personales, razón por la cual resulta evidente la deficiencia en la elaboración de la versión pública. Dicho numeral a la letra señala:

⁶ Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;

[...]

En ese sentido, es oportuno analizar lo dispuesto por la Ley de Transparencia aplicable, en su artículo 186, mismo que es del tenor literal siguiente:

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]

La Ley de Transparencia señala que es información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificable, la cual no

estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Asimismo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México, dispone que son datos personales cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

De lo anterior es posible concluir, que existieron datos personales a los que el Sujeto Obligado otorgó acceso al emitir su respuesta, esto es, el **Registro Federal de Contribuyentes RFC de una persona física y el Folio fiscal de la factura:**

a) Registro Federal de Contribuyentes (persona física):

Al respecto, las **personas físicas** tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de efectuar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

Ahora bien, en el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación, se establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad, se constituye como una infracción en materia fiscal, toda vez que dicha clave tiene como intención hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

En este sentido, es menester indicar que, mediante el Criterio 19/17, el Pleno de este Instituto ha sostenido que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de

las personas físicas es un dato personal confidencial, al tenor de las siguientes consideraciones:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes, vinculado con el nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina su identificación para efectos fiscales.

Por lo tanto, este Instituto considera **procedente la clasificación del Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 186, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

b) Folio fiscal:

Por lo que respecta al número de folio de la factura, se tiene que éste corresponde al número de la factura emitida, el cual permite identificar el documento emitido.

Bajo esta lógica, el **folio fiscal con el que cuenta el documento correspondiente, permite identificar la emisión de dicha factura** a efecto de no duplicar información, por lo que **la cifra referida sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo en caso de búsqueda del documento fuente** y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria.

En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura, **se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria**, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, los datos personales del proveedor de los servicios de interés del particular -como pueden ser nombre, RFC, fecha certificación SAT, total del CFDI, Efecto del comprobante y Estado CFDI, entre otros-.

En consecuencia, el folio fiscal de la factura **es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 186**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.

Ante tales circunstancias el Sujeto Obligado **publicó información considerada como confidencial**, al **tratarse de datos personales**, esto es, el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de una persona física y el Folio fiscal del emisor de la factura**, asimismo, encuadrando así en los supuestos previstos por el artículo 186 de la Ley de Transparencia, así como lo previsto en la fracción IX del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado de la Ciudad de México.

Consecuentemente, con fundamento en los artículos 247, 264, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, resulta procedente **dar vista** al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, para que resuelva lo que conforme a derecho corresponda.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Con base en todo lo anteriormente señalado, lo procedente es sobreseer el presente recurso por haber quedado sin materia, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en la consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 265 y 266 de la Ley de Transparencia, resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco para que resuelva lo que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con



INFOCDMX/RR.IP.4326/2022

la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de septiembre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/NGGC

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**